Junta de Andalucía

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA PRORROGAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS EN LOS QUE REALIZA SU ACTIVIDAD LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Expediente núm.: M20/C0000485 – CONTR 2021 61228 (Lote 1) – CONTR 2021 61229 (Lote 2) – CONTR 2021 61231 (Lote 3).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de julio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se dicta resolución por el órgano de contratación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobando el expediente administrativo para contratar, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada el contrato de servicios de limpieza de los espacios en los que realiza su actividad la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:
- Lote 1. Espacios ubicados en las provincias de Almería y Granada.
- Lote 2. Espacios ubicados en las provincias de Málaga.
- Lote 3. Espacios ubicados en las provincias de Sevilla y Cádiz.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de octubre de 2020, cumplidos los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de conformidad con lo dispuesto en el 151 de la LCSP, adjudica el citado contrato a las entidades:

- Team Service Facility, S.L., con N.I.F. B82391186, el lote 1 (Espacios ubicados en las provincias de Almería y Granada), por la cantidad máxima de setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con veinte céntimos (76.484,20€), al que hay que añadir el importe de dieciséis mil sesenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (16.061,68€), correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de noventa y dos mil quinientos cuarenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (92.545,88€).

- Ferronol Servicio Integral de Precisión, S.L., con N.I.F. B21319777, el lote 2 (Espacios ubicados en la provincia de Málaga), por la cantidad máxima de noventa y nueve mil treinta y tres euros con setenta y tres céntimos (99.033,73€), al que hay que añadir el importe de veinte mil setecientos noventa y siete euros con ocho céntimos (20.797,08€), correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de ciento diecinueve mil ochocientos treinta euros con ochenta y un céntimos (119.830,81€).

- Soldene, S.A., con N.I.F. A79495503, el lote 3 (Espacios ubicados en las provincias de Cádiz y Sevilla), por la cantidad máxima de trescientos seis mil trescientos ochenta euros con noventa y cuatro céntimos (306.380,94€), al que hay que añadir el importe de sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta euros con un céntimo (64.340,01€), correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de trescientos setenta mil setecientos veinte euros con noventa y cinco céntimos (370.720,95€).

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

TERCERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales suscribe los correspondientes contratos con las citadas entidades el 30 de octubre de 2020.

La estipulación segunda de los citados contratos establece un plazo de ejecución de doce (12) meses, a contar desde el día 1 de noviembre de 2020. Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por un periodo de una anualidad, a instancias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con un plazo de preaviso para la prórroga de dos (2) meses, conforme a lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTO.- Con fecha 27 de octubre de 2021, se dicta resolución por la que se acuerda la prórroga de los contratos de servicios suscritos con las entidades Team Service Facility, S.L., Ferronol Servicio Integral de Precisión, S.L., y Soldene, S.L., por un plazo de ejecución de doce (12) meses.

QUINTO.- Con fecha 27 de octubre de 2022, se propone la prórroga de los citados contratos por un plazo de dos meses, debido a la imposibilidad de formalizar un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos. Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k). Asimismo, el apartado 3 de citado precepto legal dispone que las facultades de la Dirección previstas en los párrafos a), k) hasta el límite de 60.000 euros impuestos incluidos, n), ñ) y o) podrán delegarse en la persona titular de la Gerencia o en los titulares de las unidades que se determinan en el artículo 29.4 de sus estatutos, previa autorización del Consejo Rector.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 29.2 de la LCSP que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será de obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que el pliego que rige el contrato establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

TERCERO.- El apartado 3 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares establece un plazo total de ejecución de doce meses, y la posibilidad de prorrogar el contrato, con un preaviso de dos meses.

Es copia auténtica de documento electrónico

Asimismo, la estipulación segunda del contrato suscrito dispone que un plazo de ejecución de plazo de ejecución de doce (12) meses, a contar desde el 1 de noviembre de 2020. Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por un periodo de una anualidad, a instancias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con un plazo de preaviso para la prórroga de dos (2) meses, conforme a lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTO.- Con fecha 22 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dicta resolución por el órgano de contratación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobando el expediente administrativo para contratar, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada el contrato de servicios de limpieza de los espacios en los que realiza su actividad la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. El 27 de julio de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea anuncio de licitación para la contratación del citado de servicio.

QUINTO.- Dispone el artículo 29. 4. 4º párrafo de la LCSP, que no obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

A la vista de la memoria de justificación, de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reseñados,

RESUELVO,

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de servicios de limpieza de los edificios en los que realiza su actividad la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales con las entidades:

- Team Service Facility, S.L., con N.I.F. B82391186, el lote 1 (Espacios ubicados en las provincias de Almería y Granada), por la cantidad máxima de trece mil doscientos treinta y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos (13.235,54€), al que hay que añadir el importe de dos mil setecientos setenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos (2.779,46€), correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de dieciséis mil quince euros (16.015€).

- Ferronol Servicio Integral de Precisión, S.L., con N.I.F. B21319777, el lote 2 (Espacios ubicados en la provincia de Málaga), por la cantidad máxima de trece mil doscientos treinta y un euros con cuarenta y un céntimos (13.231,41€), al que hay que añadir el importe de dos mil setecientos setenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (2.778,59€), correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de dieciséis mil diez euros (16.010,00€).

Es copia auténtica de documento electrónico

- Soldene, S.A., con N.I.F. A79495503, el lote 3 (Espacios ubicados en las provincias de Cádiz y Sevilla), por la cantidad máxima de cincuenta y dos mil sesenta y seis euros con doce céntimos (52.066,12€), al que hay que añadir el importe de diez mil novecientos treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (10.933,88€), correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de sesenta y tres mil euros (63.000,00€).

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de la prórroga será de dos (2) meses, a contar desde el 1 de noviembre de 2022.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante, y simultáneamente notificar al adjudicatario.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante mismo órgano en el plazo de un mes a partir del siguiente a aquel en el que tenga lugar su notificación o directamente recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES,
Fdo.: Salomón Castiel Abecasis

Es copia auténtica de documento electrónico